A.M.A. agrupación mutual aseguradora

La Mutua de los Profesionales Sanitarios

# SEGURO DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y QUADS
# Documento de Información sobre el producto de seguro

A.M.A. Agrupación mutual Aseguradora,
inscrita en el registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave M0328

Producto: Motocicletas, Ciclomotores y Quads

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que le permite proteger, según la modalidad que escoja, su motocicleta, ciclomotor o quad. Este seguro cubre la responsabilidad civil obligatorio del asegurado en todas sus modalidades de contratación.

## ¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas en la **MODALIDAD DE MOTOCICLETAS** las siguientes coberturas básicas:

✓ Responsabilidad civil.

✓ A.M.A. Asistencia:
- o Protección jurídica.
- o Subsidio por suspensión temporal del carné.
- o Asistencia en viajes.

✓ Accidentes de ocupantes de motocicletas.

Adicionalmente, Usted podrá contratar las siguientes **coberturas complementarias** en la modalidad de motocicletas:

• Carné por puntos.

Usted tendrá contratadas en la **MODALIDAD DE CICLOMOTORES Y QUADS** las siguientes coberturas básicas:

✓ Responsabilidad civil.

✓ A.M.A. Asistencia:
- o Protección jurídica.
- o Subsidio por suspensión temporal del carné.
- o Asistencia en viajes.

Adicionalmente, Usted podrá contratar las siguientes **coberturas complementarias** en la modalidad de ciclomotores y quads:

• Carné por puntos.

Usted contará adicionalmente con los siguientes **Servicios en cualquiera de las modalidades** que contrate:

• Servicio gratuito de recogida y entrega de su coche para pasar la ITV.

• Gestión, en su nombre, de diversos trámites administrativos, entre otros:

- o Expedición del carné de conductor internacional.
- o Duplicado del carné de conducir y del permiso de circulación por pérdida robo o deterioro.
- o Renovación del carné de conducir.
- o Cambio de domicilio del carné de conducir y permiso de circulación.
- o Transferencias de vehículos.

• Disposición de una amplia red de talleres preferentes con numerosas ventajas.

• Tratamiento anti lluvia del parabrisas del vehículo.

**La suma asegurada será aquella que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías** que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.

## ¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar,** los siguientes:

✗ Aquellos que se produzcan hallándose el conductor en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Se considerará que existe embriaguez, cuando el grado de alcohol en sangre o aire expirado, sea superior a los límites establecidos legal o reglamentariamente o el conductor sea condenado por delito contra la seguridad del tráfico, si en la sentencia dictada contra él se recoge la circunstancia de embriaguez o la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas como causa determinante y/o concurrente del accidente.

✗ Los daños producidos con ocasión de ser conducido el vehículo asegurado por una persona que carezca del correspondiente permiso o licencia o haya quebrantado la resolución de anulación o retirada del mismo por condena judicial o decisión administrativa, o bien no tenga la autorización del propietario del vehículo.

✗ Los daños producidos por el conductor del vehículo asegurado, causante del accidente, cuando sea condenado como autor de un delito de omisión del deber de socorro. Esta exclusión no afectará al propietario del vehículo cuando el conductor sea asalariado del mismo, sin perjuicio del derecho de repetición de A.M.A. contra el conductor.

## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar,** las siguientes:

! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.

! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura o servicio contratados, especificadas en las Condiciones Generales y/o Particulares.

! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.

! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas complementarias que se incluyan en las Condiciones Particulares.

A.M.A. agrupación mutual aseguradora

La Mutua de los Profesionales Sanitarios

# SEGURO DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y QUADS
# Documento de Información sobre el producto de seguro

A.M.A. Agrupación mutual Aseguradora,
inscrita en el registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave M0328

Producto: Motocicletas, Ciclomotores y Quads

## ¿Dónde estoy cubierto?

✓ España
✓ El ámbito territorial que figure, en cada una de las coberturas contratadas, en las Condiciones Generales y/o Particulares.

## ¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones **al comienzo del contrato:**

- El pago de la prima del seguro.
- Responder al cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las Condiciones Particulares.

Obligaciones **durante la vigencia del contrato:**

- Comunicar al Asegurador:
  - La agravación o variación del riesgo sobre el bien o bienes asegurados.
  - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
  - La transmisión del bien asegurado en la forma y plazo establecido en las Condiciones Generales.
  - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro, cooperando en el salvamento de personas o bienes.

Obligaciones **en caso de solicitud de indemnización:**

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las Condiciones Particulares o Especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por el Asegurador por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- Si ocurre un siniestro en el que se hayan dañado cosas u objetos, comunicar por escrito la relación de objetos existentes en el momento del siniestro y la de los salvados, indicando su valor y estimación de daños.

## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las Condiciones Particulares de contratación. El pago es anual, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las Condiciones Particulares de la póliza.

## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.
Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándoselo a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.
Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.

## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Cristalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.